



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 370-2010-PCNM

Lima, 9 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Delma Brígida Carpio Arias, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 283-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora Delma Brígida Carpio Arias fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte, siendo su periodo de evaluación desde el 30 de mayo de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otras, de la doctora Delma Brígida Carpio Arias, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 9 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; no registra medidas disciplinarias, sólo una amonestación; registra 26 quejas de las cuales 13 han sido declaradas improcedentes, 3 infundadas, 7 no ha lugar para abrir proceso disciplinario, 2 archivadas por caducidad y una rechazada de plano; registra una denuncia declarada infundada; registra 2 denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad, las cuales han sido apropiadamente esclarecidas en la audiencia pública, así mismo registra una participación ciudadana de apoyo a su conducta y a la labor que desempeña, igualmente registra 11 reconocimientos de diversas instituciones públicas y privadas; de otro lado, la magistrada evaluada, en las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, en el año 2007 en lo rubros de conducta e idoneidad ha alcanzado la calificación de 12.66 de ello se advierte que la magistrada evaluada cuenta con el apoyo de la comunidad jurídica donde labora. Registra 5 procesos judiciales en calidad de demandada, 3 en calidad de demandante, los cuales han sido explicados en su entrevista pública. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, y no tiene alguna anotación en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que las 16 resoluciones admitidas para evaluación la mayoría han sido aprobadas y 3 han sido desaprobadas sobre estas últimas ha sido interrogada durante su audiencia pública y han sido apropiadamente esclarecidas, lo cual concuerda con los otros indicadores del presente proceso; y, en su desarrollo profesional, tiene estudios concluidos de maestría y doctorado, registra un artículo publicado, un diplomado y 53 eventos académicos en calidad de ponente, organizadora y participante, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse

actualizada evidenciándose al haber contestado satisfactoriamente a diversas preguntas de su especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Delma Brígida Carpio Arias es una magistrada dedicada a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver convenientemente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 9 de setiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Delma Brígida Carpio Arias y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA